


|   |                                     |                |
|---|-------------------------------------|----------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                | DO-2.3-ALT     |
|   | <b>Alta de empresas y vehículos</b> | Página 1 de 13 |
|   |                                     | Versión 02     |

## 1. OBJETIVO DE ESTE INSTRUCTIVO

Precisar los documentos que el usuario debe presentar a efectos de dar de ALTA en la Dirección Nacional de Transporte una empresa o un vehículo.

Se produce un ALTA de EMPRESA cuando una empresa de transporte se registra en la DNT y se le otorga un número llamado código.

Se produce un ALTA de VEHÍCULO cuando un vehículo de transporte (camión, tractor, remolque, semirremolque, ómnibus, microbús, minibús) se inscribe por primera vez en la DNT y se le otorga un número de registro.

## 2. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y DIRECCIONES

DNT - Dirección Nacional de Transporte

DGTC - Dirección General de Transporte por Carretera (Rincón 575 - 4° piso)

CIRHE - Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (Rincón 575 - Entrepiso)

Div. Pasajeros - División Pasajeros (Rincón 575 - 4° piso)

Oficinas Regionales:

Artigas (Lorenzo Latorre 457)

Bella Unión (San José 1626)

Chuy (Terminal Turística CHUY)

Colonia (Puerto Franco Colonia)

Durazno (Ruta 5, km 186)

Fray Bentos (18 de Julio 1792)

Minas (Williman 462)

Paysandú (Leandro Gómez 1299)

Río Branco (Ruta 26, km 87)

Rivera (Agraciada 438)

Salto (Treinta y Tres y Artigas)

Tacuarembó (25 de Mayo esq. Porvenir)

## 3. DESARROLLO

Los trámites de alta de empresas y vehículos se inician en Montevideo en el CIRHE y en el interior del país en cualquiera de las Oficinas Regionales.

De acuerdo al tipo de empresa y a la situación del vehículo, varían los requisitos reglamentarios y en consecuencia la documentación a presentar. Se sugiere consultar el documento Definiciones y requisitos de empresas y vehículos de transporte.


Se desarrollan a continuación los siguientes casos:

AE1 - REGISTRO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS NO PROFESIONAL

AE2 - REGISTRO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS PROFESIONAL

AE3 - REGISTRO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR

AE4 - REGISTRO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NO REGULAR

|   |                                      |               |
|---|--------------------------------------|---------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                 | DO-2.3-ALT    |
|   | <b>Altas de empresas y vehículos</b> | Página 2 de13 |
|   |                                      | Versión 02    |

AV1 - REGISTRO DE UN CAMION O TRACTOR QUE SE INSCRIBE EN LA DNT TAL COMO FUE FABRICADO Y HOMOLOGADO

AV2 - REGISTRO DE UN CAMION O TRACTOR QUE FUE SOMETIDO A CAMBIO DE ESTRUCTURA SEGÚN DECRETO 533/008


AV3 - REGISTRO DE UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

AV4 - REGISTRO DE UN OMNIBUS O MICROBUS QUE SE INSCRIBE EN LA DNT DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE NECESIDAD OPORTUNAMENTE OTORGADO

AV5 - REGISTRO DE UN OMNIBUS O MICROBUS QUE SE INSCRIBE EN LA DNT EN CONDICIONES DIFERENTES AL CERTIFICADO DE NECESIDAD

AV6 - REGISTRO DE UN MINIBUS QUE SE INSCRIBE EN LA DNT TAL COMO FUE FABRICADO Y HOMOLOGADO

AV7 - REGISTRO DE UN MINIBUS POR CAMBIO DE ESTRUCTURA DE UN FURGÓN SEGÚN DECRETO 533/008 (sólo se permite dentro del primer año de circulación del vehículo)

|  |                                      |                              |
|--|--------------------------------------|------------------------------|
| <br>DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE<br>C I R H E | <b>GUIA PARA EL USUARIO</b>          | <b>DO-2.3-ALT</b>            |
|  | <b>Altas de empresas y vehículos</b> |                              |
|  |                                      | Página 3 de 13<br>Versión 02 |

## **AE1 - REGISTRO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS NO PROFESIONAL**


Deberá presentarse el titular o representante de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario Inscripción DGI donde consta el giro de la empresa (tarjeta de RUT y 2/531 o 6351 y 6361)
- Constancia de vigencia anual de DGI (constancia de estar al día con DGI)
- Certificado común vigente de BPS (constancia de estar al día con BPS)
- Formulario AE - Alta de Empresa -
- Minuta Social de la empresa (ver modelo)
- Formulario I - Declaración de carga transportada

También puede realizar la gestión un apoderado o gestor de la empresa en cuyo caso deberá presentar poder general o especial (escritura pública) o carta poder de acuerdo al “Modelo de carta poder”.

Simultáneamente con la inscripción de la empresa, ésta deberá indicar el parque vehicular con que tiene previsto realizar sus actividades pudiendo tratarse de vehículos no registrados, lo que implica un Alta de vehículo, o de vehículos ya registrados a nombre de otra empresa, lo que implica una Modificación de titularidad.

En el momento de realizarse el trámite, se controlará que ni la empresa ni sus titulares tengan multas con la DNT.

|   |                                      |                |
|---|--------------------------------------|----------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                 | DO-2.3-ALT     |
|   | <b>Altas de empresas y vehículos</b> | Página 4 de 13 |
|   |                                      | Versión 02     |

## AE2 - REGISTRO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGAS PROFESIONAL

El titular o representante de la empresa deberá en primer lugar solicitar la categoría transporte profesional de cargas completando el Formulario L y aportando toda la documentación que allí se indica. La Dirección General de Transporte por Carretera analiza la solicitud y si se cumplen los requisitos reglamentarios otorga la autorización correspondiente. Esta solicitud puede presentarse directamente en la DGTC (Rincón 575 4° piso) o a través de las Oficinas Regionales.

Una vez obtenida la constancia de autorización de inscripción el interesado debe presentar en el CIRHE o en la Oficina Regional dicha constancia conjuntamente con la siguiente documentación:

- Formulario Inscripción DGI donde consta el giro de la empresa (tarjeta de RUT y 2/531 o 6351 y 6361). El giro debe ser necesariamente transporte de carga profesional o para terceros.
- Constancia de vigencia anual de DGI (constancia de estar al día con DGI)
- Certificado común vigente de BPS (constancia de estar al día con BPS)
- Formulario AE - Alta de Empresa -
- Minuta Social de la empresa (ver modelo)
- Certificado Contable A
- Constancia de haber contratado en el Banco de Seguros del Estado el seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o certificado negativo en caso de no tener empleados.

También puede realizar la gestión un apoderado o gestor de la empresa en cuyo caso deberá presentar poder general o especial (escritura pública) o carta poder de acuerdo al “Modelo de carta poder”.


Simultáneamente con la inscripción de la empresa, ésta deberá indicar el parque vehicular con que tiene previsto realizar sus actividades pudiendo tratarse de vehículos no registrados, lo que implica un Alta de vehículo, o de vehículos ya registrados a nombre de otra empresa, lo que implica una Modificación de titularidad. En este caso la empresa deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 349/001, esto es tener vehículos automotores con capacidad de carga superior a 3500kg (6500kg de peso bruto total según fabricante).

En el momento de realizarse el trámite, se controlará que ni la empresa ni sus titulares tengan multas con la DNT.

Inicialmente la empresa accederá a la categoría de empresa profesional nueva por seis meses.

Dentro de los 30 días finales del plazo otorgado la empresa deberá presentar el Certificado Contable B, con lo que accederá a una prórroga de seis meses más.

Finalizado ese lapso y presentando el Certificado Contable C, quedará definitivamente inscripta como empresa de transporte profesional de cargas. En todas las instancias se verificará que más del 50% de los ingresos haya sido por concepto de transporte de carga para terceros, que la empresa se encuentre al día con los organismos tributarios y que no tenga multas frente a la DNT.

|   |  |               |
|---|--|---------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                   | DO-2.3-ALT    |
|   | <h2>Altas de empresas y vehículos</h2> | Página 5 de13 |
|   |  | Versión 02    |

### AE3 - REGISTRO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR

Para acceder a esta categoría la empresa deberá tener una concesión o permiso para realizar una línea regular de transporte de pasajeros, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 285/2006.

La División Pasajeros es la responsable de cargar y mantener actualizado en el sistema informático de la DNT (GDNT), la condición de empresa permisaria o concesionaria de líneas regulares de transporte de pasajeros.


Formalmente deberá presentarse el titular o representante de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario Inscripción DGI donde consta el giro de la empresa (tarjeta de RUT y 2/531 o 6351 y 6361).
- Constancia de vigencia anual de DGI (constancia de estar al día con DGI)
- Certificado común vigente de BPS (constancia de estar al día con BPS)
- Formulario AE - Alta de Empresa - con la categoría autorizada por División Pasajeros
- Minuta Social de la empresa (ver modelo)

También puede realizar la gestión un apoderado o gestor de la empresa en cuyo caso deberá presentar poder general o especial (escritura pública) o carta poder de acuerdo al “Modelo de carta poder”.

Simultáneamente con la inscripción de la empresa, ésta deberá indicar el parque vehicular con que tiene previsto realizar sus actividades pudiendo tratarse de vehículos no registrados, lo que implica un Alta de vehículo, o de vehículos ya registrados a nombre de otra empresa, lo que implica una Modificación de titularidad.

En el momento de realizarse el trámite, se controlará que ni la empresa ni sus titulares tengan multas con la DNT.

|  |                                      |                             |
|--|--------------------------------------|-----------------------------|
| <br>DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE<br>C I R H E | <b>GUIA PARA EL USUARIO</b>          | <b>DO-2.3-ALT</b>           |
|  | <b>Altas de empresas y vehículos</b> |                             |
|  |                                      | Página 6 de13<br>Versión 02 |

#### **AE4 - REGISTRO DE UNA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NO REGULAR**

Deberá presentarse el titular o representante de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario Inscripción DGI donde consta el giro de la empresa (tarjeta de RUT y 2/531 o 6351 y 6361).
- Constancia de vigencia anual de DGI (constancia de estar al día con DGI)
- Certificado común vigente de BPS (constancia de estar al día con BPS)
- Formulario AE - Alta de Empresa - con la categoría autorizada por División Pasajeros
- Minuta Social de la empresa (ver modelo)


La División Pasajeros exigirá:

- Para categoría turismo: Constancia de inscripción en el Ministerio de Turismo
- Para transporte propio: Declaración de uso exclusivo para fines de la Institución
- Para transporte oficial: Ser un organismo del Estado
- Para transporte secundario: Nota de las Instituciones sociales que lo contratan habitualmente (por lo menos una)

También puede realizar la gestión un apoderado o gestor de la empresa en cuyo caso deberá presentar poder general o especial (escritura pública) o carta poder de acuerdo al “Modelo de carta poder”.

Simultáneamente con la inscripción de la empresa, ésta deberá indicar el parque vehicular con que tiene previsto realizar sus actividades pudiendo tratarse de vehículos no registrados, lo que implica un Alta de vehículo, o de vehículos ya registrados a nombre de otra empresa, lo que implica una Modificación de titularidad.

En el momento de realizarse el trámite, se controlará que ni la empresa ni sus titulares tengan multas con la DNT.

|   |                                      |               |
|---|--------------------------------------|---------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                 | DO-2.3-ALT    |
|   | <b>Altas de empresas y vehículos</b> | Página 7 de13 |
|   |                                      | Versión 02    |


## **AV1 - REGISTRO DE UN CAMION O TRACTOR QUE SE INSCRIBE EN LA DNT TAL COMO FUE FABRICADO Y HOMOLOGADO**

Deberá presentarse el titular, representante o apoderado de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario AV - Alta de vehículo (firmado por la empresa transportista y la Institución financiera si fuera leasing).
- Certificado notarial de titularidad (ver modelo).
- Libreta municipal - original con una fotocopia o testimonio notarial de la misma. Debe contener los siguientes datos: fecha de otorgamiento, titular, tipo de vehículo, matrícula, padrón, año, marca, modelo y número de chasis, número de motor y cantidad de ejes.
- Si el vehículo fue importado: Certificado de Aduana (si la importación fue posterior a 1987) o vía cero a efectos de extraer los datos on line (vehículos ingresados al país con posterioridad al 15 de diciembre de 2008).
- Historia Municipal (si el vehículo se inscribe en la DNT transcurrido más de un año de su primer empadronamiento) - La misma debe estar sellada y firmada por el Organismo que la emitió y no debe tener una antigüedad mayor a 30 días.
- Nota del fabricante o representante del vehículo indicando:
  1. La marca y modelo del chasis y su correspondencia con el código de homologación, según el listado de marcas y modelos de chasis que se publica en la página WEB de la DNT.
  2. Para vehículos importados o ensamblados en el país con posterioridad al 1° de julio de 2008, con peso bruto total superior a 5 toneladas, la marca y modelo del motor y su correspondencia con el código de homologación, según el listado de marcas y modelos de motores que se publica en la página WEB de la DNT.

La DNT otorgará un número de registro y extenderá una constancia válida por 30 días para que el interesado concurra a SUCTA a realizar la Inspección Técnica Vehicular. Paralelamente estudiará la documentación notarial entregada.

A las 48hs de obtenido el CAT, el interesado deberá presentarse nuevamente en la DNT a efectos de obtener la documentación provisoria o definitiva que habilita la circulación del vehículo.

|   |                                      |               |
|---|--------------------------------------|---------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                 | DO-2.3-ALT    |
|   | <b>Altas de empresas y vehículos</b> |               |
|   |                                      | Página 8 de13 |
|   |                                      | Versión 02    |

## **AV2 - REGISTRO DE UN CAMION O TRACTOR QUE FUE SOMETIDO A CAMBIO DE ESTRUCTURA SEGÚN DECRETO 533/008**

Deberá presentarse el titular, representante o apoderado de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario AV - Alta de vehículo (firmado por la empresa transportista y la Institución financiera si fuera leasing).
- Certificado notarial de titularidad ( ver modelo).
- Libreta municipal - original con una fotocopia o testimonio notarial de la misma. Debe contener los siguientes datos: fecha de otorgamiento, titular, tipo de vehículo, matrícula, padrón, año, marca, modelo y número de chasis, número de motor y cantidad de ejes.
- Si el vehículo fue importado: Certificado de Aduana (si la importación fue posterior a 1987) o vía cero a efectos de extraer los datos on line (vehículos ingresados al país con posterioridad al 15 de diciembre de 2008).
- Historia Municipal (si el vehículo se inscribe en la DNT transcurrido más de un año de su primer empadronamiento) - La misma debe estar sellada y firmada por el Organismo que la emitió y no debe tener una antigüedad mayor a 30 días.
- Nota del fabricante o representante del vehículo indicando:
  1. La marca y modelo del chasis y su correspondencia con el código de homologación, según el listado de marcas y modelos de chasis que se publica en la página WEB de la DNT.
  2. Para vehículos importados o ensamblados en el país con posterioridad al 1° de julio de 2008 (con peso bruto total superior a 5toneladas), la marca y modelo del motor y su correspondencia con el código de homologación, según el listado de marcas y modelos de motores que se publica en la página WEB de la DNT.
- Aval técnico sobre el cambio de estructura efectuado (ver instructivo sobre presentación de avales técnicos)


La DNT otorgará un número de registro y extenderá una constancia válida por 30 días para que el interesado concurra a SUCTA, en el momento en que sea convocado por ésta, a realizar la Inspección Técnica Vehicular, en el marco del Decreto 533/008.

Paralelamente la DNT enviará a SUCTA el Aval Técnico para su análisis y estudiará la documentación notarial entregada.

A las 72hs de aprobado el Aval Técnico y obtenido el CAT por un año, el interesado deberá presentarse nuevamente en la DNT a efectos de obtener la documentación provisoria o definitiva que habilita la circulación del vehículo.

Si el Aval Técnico fuera rechazado por SUCTA, se formará expediente con la documentación entregada por el particular, el Aval Técnico devuelto por SUCTA y el informe negativo de ésta, a efectos de notificar formalmente al interesado, y darle la oportunidad, si lo considera pertinente, de presentar elementos que permitan la continuación de la tramitación.



|  |                                      |                             |
|--|--------------------------------------|-----------------------------|
| <br>DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE<br>C I R H E | <b>GUIA PARA EL USUARIO</b>          | <b>DO-2.3-ALT</b>           |
|  | <b>Altas de empresas y vehículos</b> |                             |
|  |                                      | Página 9 de13<br>Versión 02 |

### AV3 - REGISTRO DE UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE

Deberá presentarse el titular, representante o apoderado de la empresa portando la siguiente documentación:


- Formulario AV - Alta de vehículo (firmado por la empresa transportista y la Institución financiera si fuera leasing).
- Certificado notarial de titularidad ( ver modelo). Si el vehículo es importado o comprado en el país debe hacerse mención a la factura correspondiente. Si la unidad fue armada por la propia empresa se debe hacer referencia a las facturas de compra de las principales piezas. -
- Libreta municipal - original con una fotocopia o testimonio notarial de la misma. Debe contener los siguientes datos: fecha de otorgamiento, titular, tipo de vehículo, matrícula, padrón, año, marca, modelo y número de chasis, y cantidad de ejes.
- Si el vehículo fue importado: Certificado de Aduana (si la importación fue posterior a 1987) o vía cero a efectos de extraer los datos on line (vehículos ingresados al país con posterioridad al 15 de diciembre de 2008).
- Historia Municipal (si el vehículo se inscribe en la DNT transcurrido más de un año de su primer empadronamiento) - La misma debe estar sellada y firmada por el Organismo que la emitió y no debe tener una antigüedad mayor a 30 días.
- Aval técnico que acredite el procedimiento de construcción de la unidad (ver instructivo sobre presentación de avales técnicos)

La DNT otorgará un número de registro y extenderá una constancia válida por 30 días para que el interesado concurra a SUCTA, en el momento en que sea convocado por ésta, a realizar la Inspección Técnica Vehicular, en el marco del Decreto 533/008.

Paralelamente la DNT enviará a SUCTA el Aval Técnico para su análisis y estudiará la documentación notarial entregada.

A las 72hs de aprobado el Aval Técnico y obtenido el CAT por un año, el interesado deberá presentarse nuevamente en la DNT a efectos de obtener la documentación provisoria o definitiva que habilita la circulación del vehículo.

Si el Aval Técnico fuera rechazado por SUCTA, se formará expediente con la documentación notarial entregada, el Aval Técnico devuelto por SUCTA y el informe negativo de ésta a efectos de notificar formalmente al interesado, y darle la oportunidad, si lo considera pertinente, de presentar elementos que permitan la continuación de la tramitación.

|   |                                      |                |
|---|--------------------------------------|----------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                 | DO-2.3-ALT     |
|   | <b>Altas de empresas y vehículos</b> | Página 10 de13 |
|   |                                      | Versión 02     |

#### **AV4 - REGISTRO DE UN OMNIBUS O MICROBUS QUE SE INSCRIBE EN LA DNT DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE NECESIDAD OPORTUNAMENTE OTORGADO**


Deberá presentarse el titular, representante o apoderado de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario AV - Alta de vehículo (firmado por la empresa transportista y la Institución financiera si fuera leasing). Deberán completarse los datos referentes al n° de Certificado de necesidad y del plano de homologación del vehículo
- Certificado notarial de titularidad (ver modelo).
- Libreta municipal - original con una fotocopia o testimonio notarial de la misma. Debe contener los siguientes datos: fecha de otorgamiento, titular, tipo de vehículo, matrícula, padrón, año, marca, modelo y número de chasis, número de motor y cantidad de ejes.
- Si el vehículo fue importado: Certificado de Aduana (si la importación fue posterior a 1987) o vía cero a efectos de extraer los datos on line (vehículos ingresados al país con posterioridad al 15 de diciembre de 2008).
- Historia Municipal (si el vehículo se inscribe en la DNT transcurrido más de un año de su primer empadronamiento) - La misma debe estar sellada y firmada por el Organismo que la emitió y no debe tener una antigüedad mayor a 30 días.
- Para vehículos importados o ensamblados en el país con posterioridad al 1° de julio de 2008, nota del fabricante o representante del vehículo indicando la marca y modelo del motor y su correspondencia con el código de homologación, según el listado de marcas y modelos de motores que se publica en la página WEB de la DNT.
- Constancia de haber contratado el seguro de responsabilidad civil de pasajeros.

La DNT otorgará un número de registro y extenderá una constancia válida por 30 días para que el interesado concurra a SUCTA a realizar la Inspección Técnica Vehicular. La División Pasajeros determinará las características exigibles al vehículo de acuerdo al servicio para el que viene destinado.

En forma paralela, se estudiará la documentación notarial entregada.

A las 48hs de obtenido el CAT, el interesado deberá presentarse nuevamente en la DNT a efectos de obtener la documentación provisoria o definitiva que habilita la circulación del vehículo.

|   |                                      |                 |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  | GUÍA PARA EL USUARIO                 | DO-2.3-ALT      |
|   | <b>Altas de empresas y vehículos</b> |                 |
|   |                                      | Página 11 de 13 |
|   |                                      | Versión 02      |

## **AV5 - REGISTRO DE UN OMNIBUS O MICROBUS QUE SE INSCRIBE EN LA DNT EN CONDICIONES DIFERENTES AL CERTIFICADO DE NECESIDAD**

Deberá presentarse el titular, representante o apoderado de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario AV - Alta de vehículo (firmado por la empresa transportista y la Institución financiera si fuera leasing).
- Certificado notarial de titularidad (ver modelo).
- Libreta municipal - original con una fotocopia o testimonio notarial de la misma. Debe contener los siguientes datos: fecha de otorgamiento, titular, tipo de vehículo, matrícula, padrón, año, marca, modelo y número de chasis, número de motor y cantidad de ejes.
- Si el vehículo fue importado: Certificado de Aduana (si la importación fue posterior a 1987) o vía cero a efectos de extraer los datos on line (vehículos ingresados al país con posterioridad al 15 de diciembre de 2008).
- Historia Municipal (si el vehículo se inscribe en la DNT transcurrido más de un año de su primer empadronamiento) - La misma debe estar sellada y firmada por el Organismo que la emitió y no debe tener una antigüedad mayor a 30 días.
- Para vehículos importados o ensamblados en el país con posterioridad al 1° de julio de 2008, nota del fabricante o representante del vehículo indicando la marca y modelo del motor y su correspondencia con el código de homologación, según el listado de marcas y modelos de motores que se publica en la página WEB de la DNT.
- Constancia de haber contratado el seguro de responsabilidad civil de pasajeros.
- Aval técnico que acredite las modificaciones realizadas al vehículo el que deberá acompañarse con el nuevo plano de la unidad.


La DNT otorgará un número de registro y extenderá una constancia válida por 30 días para que el interesado concurra a SUCTA, en el momento en que sea convocado por ésta, a realizar la Inspección Técnica Vehicular. La División Pasajeros determinará las características exigibles al vehículo de acuerdo al servicio que al que será destinado.

El Aval Técnico y el nuevo plano de la unidad se enviarán a la Asesoría de Ingeniería de Transporte para su aprobación y luego a SUCTA para realizar la inspección técnica.

En forma paralela se estudiará la documentación notarial entregada.

A las 72hs de aprobado el Aval Técnico y obtenido el CAT por un año, el interesado deberá presentarse nuevamente en la DNT a efectos de obtener la documentación provisoria o definitiva que habilita la circulación del vehículo.

Si el Aval Técnico fuera rechazado por SUCTA, se formará expediente con la documentación notarial entregada, el Aval Técnico devuelto por SUCTA y el informe negativo de ésta a efectos de notificar formalmente al interesado, y darle la oportunidad, si lo considera pertinente, de presentar elementos que permitan la continuación de la tramitación.

|   |                                      |                |
|---|--------------------------------------|----------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                 | DO-2.3-ALT     |
|   | <b>Altas de empresas y vehículos</b> | Página 12 de13 |
|   |                                      | Versión 02     |


## **AV6 - REGISTRO DE UN MINIBUS QUE SE INSCRIBE EN LA DNT TAL COMO FUE FABRICADO Y HOMOLOGADO**

Deberá presentarse el titular, representante o apoderado de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario AV - Alta de vehículo (firmado por la empresa transportista y la Institución financiera si fuera leasing).
- Certificado notarial de titularidad (ver modelo).
- Libreta municipal - original con una fotocopia o testimonio notarial de la misma. Debe contener los siguientes datos: fecha de otorgamiento, titular, tipo de vehículo, matrícula, padrón, año, marca, modelo y número de chasis, número de motor y cantidad de ejes.
- Si el vehículo fue importado: Certificado de Aduana (si la importación fue posterior a 1987) o vía cero a efectos de extraer los datos on line (vehículos ingresados al país con posterioridad al 15 de diciembre de 2008).
- Historia Municipal (si el vehículo se inscribe en la DNT transcurrido más de un año de su primer empadronamiento) - La misma debe estar sellada y firmada por el Organismo que la emitió y no debe tener una antigüedad mayor a 30 días.
- Nota del fabricante o representante del vehículo indicando la marca y modelo del chasis y su correspondencia con el código de homologación, según el listado de marcas y modelos de chasis que se publica en la página WEB de la DNT.
- Constancia de haber contratado el seguro de responsabilidad civil de pasajeros.

La DNT otorgará un número de registro y extenderá una constancia válida por 30 días para que el interesado concurra a SUCTA a realizar la Inspección Técnica Vehicular. Paralelamente estudiará la documentación notarial entregada.

A las 48hs de obtenido el CAT, el interesado deberá presentarse nuevamente en la DNT a efectos de obtener la documentación provisoria o definitiva que habilita la circulación del vehículo.

|  |                                      |                |
|--|--------------------------------------|----------------|
|  | GUIA PARA EL USUARIO                 | DO-2.3-ALT     |
|  | <b>Altas de empresas y vehículos</b> | Página 13 de13 |
|  |                                      | Versión 02     |

## **AV7 - REGISTRO DE UN MINIBUS POR CAMBIO DE ESTRUCTURA DE UN FURGÓN SEGÚN DECRETO 533/008 (sólo se permite dentro del primer año de circulación del vehículo)**

Deberá presentarse el titular, representante o apoderado de la empresa portando la siguiente documentación:

- Formulario AV - Alta de vehículo (firmado por la empresa transportista y la Institución financiera si fuera leasing).
- Certificado notarial de titularidad (ver modelo).
- Libreta municipal - original con una fotocopia o testimonio notarial de la misma. Debe contener los siguientes datos: fecha de otorgamiento, titular, tipo de vehículo, matrícula, padrón, año, marca, modelo y número de chasis, número de motor y cantidad de ejes.
- Si el vehículo fue importado: Certificado de Aduana (si la importación fue posterior a 1987) o vía cero a efectos de extraer los datos on line (vehículos ingresados al país con posterioridad al 15 de diciembre de 2008).
- Historia Municipal (si el vehículo se inscribe en la DNT transcurrido más de un año de su primer empadronamiento) - La misma debe estar sellada y firmada por el Organismo que la emitió y no debe tener una antigüedad mayor a 30 días.
- Nota del fabricante o representante del vehículo indicando la marca y modelo del chasis y su correspondencia con el código de homologación, según el listado de marcas y modelos de chasis que se publica en la página WEB de la DNT.
- Aval técnico que acredite el procedimiento de transformación de la unidad (ver instructivo sobre presentación de avales técnicos).
- Constancia de haber contratado el seguro de responsabilidad civil de pasajeros.

La DNT otorgará un número de registro y extenderá una constancia válida por 30 días para que el interesado concurra a SUCTA, en el momento en que sea convocado por ésta, a realizar la Inspección Técnica Vehicular, en el marco del Decreto 533/008.

Paralelamente la DNT enviará a SUCTA el Aval Técnico para su análisis y estudiará la documentación notarial entregada.

A las 72hs de aprobado el Aval Técnico y obtenido el CAT por un año, el interesado deberá presentarse nuevamente en la DNT a efectos de obtener la documentación provisoria o definitiva que habilita la circulación del vehículo.

Si el Aval Técnico fuera rechazado por SUCTA, se formará expediente con la documentación entregada por el particular, el Aval Técnico devuelto por SUCTA y el informe negativo de ésta, a efectos de notificar formalmente al interesado, y darle la oportunidad, si lo considera pertinente, de presentar elementos que permitan la continuación de la tramitación.